

DISPOSICIÓN N.º 6838/DGDYPC/25

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2025

VISTO: La Ley N° 941 y sus modificatorias N° 3.254, 3.291 y 5.983, el Decreto Reglamentario N° 551/2010, la Disposición N° 882-GCABA-DGDYPC-2025, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de diciembre de 2002, se sancionó la Ley N° 941 que crea el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, a cargo de la máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en materia de defensa de los consumidores y usuarios;

Que en la precitada norma se establecen, entre otras cuestiones, las obligaciones de los Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal y se instaura el pertinente régimen sancionatorio y su procedimiento;

Que en concordancia con el espíritu de la Ley N° 941, modificada por las Leyes Nros. 3254, 3291, 5932 y 5983, se dictó el Decreto Reglamentario N° 551/2010, mediante el cual se designó a la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor como autoridad de aplicación, con las facultades de vigilancia, contralor y aplicación de las disposiciones establecidas en la citada normativa;

Que asimismo, dicho reglamento faculta a la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor a dictar las normas instrumentales e interpretativas necesarias para la correcta implementación y aplicación de la Ley N° 941 y concordantes;

Que mediante Disposición DI-2025-882-GCABA-DGDYPC de fecha 20 de febrero de 2025, esta Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor, como autoridad de aplicación de la Ley 941 -texto consolidado y modificado-, dispuso en su artículo 3º, que los administradores que hayan ejercido la actividad en el período 2024 debían presentar la Declaración Jurada de los Consorcios administrados (conforme consta en el instructivo para presentación de los trámites de declaraciones juradas) desde el 1 de marzo de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025 inclusive;

BO-2025-7265-GCABA-DGCLE

Que recientemente ha operado el vencimiento del plazo para la presentación mencionada, habiéndose constatado que muchos administradores de consorcios no han podido cumplimentar su obligación pese a que han manifestado su voluntad de cumplimentarla, mediante la recepción de una significativa cantidad de inquietudes mediante los canales autorizados de consultas -presenciales y/o telefónicas-, tendientes a la consulta acerca de la posibilidad de una extensión del plazo para el cumplimiento del débito legal;

Que por resultar una de las funciones del Registro Público de Administradores de Consorcios verificar que todos los matriculados logren cumplimentar la presentación de declaraciones juradas en tiempo y forma, con la finalidad de contar con una base de datos más eficiente y actualizada de información para cumplir en definitiva con el objetivo fundamental de la Ley 941 de mejorar la calidad de la vida consorcial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; se entiende razonable extender el plazo para efectuar la presentación señalada hasta el 31 de enero de 2026 inclusive.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR
DISPONE**

Artículo 1º.- Prorrógesse hasta el 31 de enero de 2026 inclusive, el plazo para que los administradores que hayan ejercido la actividad en el periodo 2024 presenten su Declaración Jurada de Consorcios Administrados.

Artículo 2º.- Finalizado el término estipulado en el artículo 1º del presente, sin que los administradores de consorcios hayan dado debido cumplimiento a la obligación establecida por el artículo 12 de la Ley 941 y asimismo, artículo 12 del Decreto Reglamentario N° 551/2010, serán considerados incursos en infracción establecida por el artículo 15 inciso f) de la Ley 941.

Artículo 3º.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales y al Registro Público de Administradores de Consorcio de Propiedad Horizontal. Cumplido, archívese. **Traboulsi**